

**ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO E INDUSTRIA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2022 SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EMPRESA.**

La Junta de Castilla y León viene desarrollando el fomento de diversas actividades tendentes a la mejora de las condiciones laborales, a la reducción de la siniestralidad laboral y a la promoción de estructuras eficaces de prevención, para lo cual se vienen adoptando programas específicos dirigidos, entre otros fines, a promover el perfeccionamiento de los niveles de protección a través de la concesión de incentivos destinados a las pequeñas empresas y microempresas, ello principalmente implantando acciones consensuadas con los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad.

A su vez, el VI Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León incluido en la III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo 2021-2024, tiene como objetivo 2, “potenciar el cumplimiento real de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, apoyando especialmente a la pequeña y mediana empresa en la gestión de la prevención.”

Este apoyo se manifiesta a través de las ayudas a la implantación y certificación de un sistema de gestión de riesgos y seguridad que ayude a la empresa a integrar la prevención en todos los niveles organizativos y que puedan tener a su alcance, métodos y herramientas de gestión y de trabajo que les permitan actuar adecuadamente en materia de seguridad y salud laboral.

Las subvenciones que son objeto de la presente convocatoria están acogidas al régimen de ayudas de «mínimis», establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de fecha 18 de diciembre (DOCE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

La presente línea se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo e Industria, aprobado por Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Empleo e Industria.

Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden EEI/1504/2021, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la implantación de un sistema gestión de prevención de riesgos laborales en la empresa.



En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

## **RESUELVO**

### **PRIMERO.- Convocatoria.**

Se convocan para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas a la implantación y/o certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según norma ISO 45001:2018.

### **SEGUNDO.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden EEI/1504/2021, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

### **TERCERO.- Financiación.**

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cuantía siguiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2022.

| Aplicación presupuestaria | Importe  |
|---------------------------|----------|
| 0806G/241C02/7700M        | 50.000 € |

2.- La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio 2022.



3.- Dado que la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, y según lo dispuesto en el art. 56.2 de b del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones: “En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.”

#### **CUARTO.- Beneficiarios y periodos subvencionables.**

##### **1.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas, físicas o jurídicas, privadas y con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque carezcan de personalidad jurídica, lleven a cabo las acciones objeto de la subvención y cumplan los requisitos de la Base 2.2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

##### **2.- Periodos subvencionables.**

- a) La inversión de los gastos subvencionables deberá estar comprendida entre el día 1 de septiembre de 2021 y el día 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.
- b) La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.

#### **QUINTO.- Cuantía de la subvención, actividades subvencionables y criterios de valoración.**

##### **1.- Cuantía.**

La cuantía de la subvención será del 60% de los gastos subvencionables, no pudiendo la subvención superar los siguientes importes:

- En el caso de que se subvencionen conjuntamente la Implantación y Certificación inicial del sistema de gestión, la subvención no podrá superar los 3.000 euros.
- En el caso de que se financien la Certificación inicial o posterior renovación de la misma, la subvención no podrá superar los 1.500 euros.

##### **2.- Actividades subvencionables:**



Serán subvencionables las actividades descritas en la Base 3ª de la Orden EEI/1504/2021, de 2 de diciembre.

### 3.- Valoración.

Las solicitudes se valorarán según los criterios previstos en la Base 5ª, de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

### **SEXTO.- Solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, comenzará el 7 de febrero de 2022 y terminará el 4 de marzo de 2022, ambos inclusive. Se formalizarán y **presentaran exclusivamente, utilizando los modelos normalizados para la presentación de solicitudes, publicados en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León** <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como en el Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es). Dichos modelos se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas en dichos modelos normalizados y acompañadas de la documentación correspondiente, se podrán presentar:

- a) Aquellos solicitantes no obligados a la tramitación electrónica, de conformidad a lo previsto en el art. 14.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la podrán presentar de forma presencial, en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como cualquiera de los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Los solicitantes que estuvieran obligados a la tramitación electrónica, o aquellos no obligados, pero que opten por este medio de relacionarse con la Administración actuante, presentarán de forma electrónica su solicitud. conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración en la Sede Electrónica y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

3.- Las entidades prestadoras del servicio, al que se refiere el apartado anterior, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada, publicada en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4.- El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente, para la firma electrónica de la misma.

5.- Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.- De conformidad con lo previsto en el punto 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado obligado a la presentación telemática presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la realice a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada dicha presentación electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación presencial carecerá de efectos jurídicos.

7.- De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo, las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.



8.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, los solicitantes o beneficiarios cuya ayuda no excede de un importe de 3.000 euros, acreditarán que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de una declaración responsable.

9.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documento acreditativo de la representación del que actúe en nombre del solicitante, salvo que cuente con certificado de representante de persona jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud.
- b) Presupuesto o facturas proforma o, si las hubiere, las definitivas (en este último caso, se podrán presentar también los justificantes de pago).

10. – Con la presentación y firma de la solicitud el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- b) Declaración responsable de no haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que la Orden de convocatoria de subvenciones produzca efectos.
- c) Declaración responsable de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, en la que hará constar:
  - Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
  - Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.



- Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 f) del Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- i) Las agrupaciones sin personalidad jurídica propia deberán declarar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin los miembros que componen la entidad, así como los compromisos que cada miembro asume en la ejecución de la acción.
- j) Declaración responsable de la concurrencia de ayudas para las actuaciones reguladas en esta convocatoria. Así como declaración de las ayudas totales sujetas a “mínimis” obtenidas durante un periodo de tres ejercicios fiscales.
- k) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 3, letra g) de la base 2ª, de la orden de bases.
- l) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de Protección de Datos derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- m) Declaración responsable del cumplimiento del compromiso de hacer figurar a la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales, en los documentos que se deriven de las actividades así como en los referentes a su publicidad, con mención expresa de su condición de «entidad colaboradora en la financiación», de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª.3.d) de la orden por la que se establecen las bases reguladoras

11.- La siguiente documentación se comprobará de oficio por la Administración, salvo que el solicitante se oponga a la realización de las consultas oportunas, debiendo aportar la documentación acreditativa de la misma:

1. Informe de vida laboral de la empresa, referido al mes natural, inmediatamente anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en BOCYL.

12.- Si el solicitante no acompañase la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente. La documentación se requerirá de manera telemática en los casos en que el solicitante esté obligado a dicha tramitación, y por el medio elegido por el solicitante para el caso de que aquel no esté obligado a la tramitación electrónica.

#### **SÉPTIMO.- Notificaciones y comunicaciones.**

1- Las notificaciones y comunicaciones que se entiendan con los solicitantes obligados a relacionarse telemáticamente con la Administración o con aquellos no obligados que así lo elijan, se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con los artículos 14.2, y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Para los solicitantes a los que se alude en el párrafo anterior, las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Todas las comunicaciones que se dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por las entidades interesadas obligadas a la tramitación electrónica, o bien a aquellas no obligadas que opten por esta tramitación, se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de su Sede Electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.- Las notificaciones a aquellos solicitantes que no estén obligadas a la tramitación electrónica y opten por la tramitación en papel, se llevarán a cabo según lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





#### **OCTAVO.- Tramitación.**

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el que se determine en la Base 9ª de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

2.- Resolución:

- a) Se aplicará lo previsto en la Base 11ª de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.
- b) La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo e Industria, quien a su vez a través de esta Orden, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en la persona titular de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión.
- c) La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo e Industria. No obstante, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se delega la firma en la persona titular de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social.

#### **NOVENO.- Justificación y pago.**

1.- Justificación:

- a. La documentación justificativa de la realización del hecho subvencionable deberá presentarse de manera telemática cuando el beneficiario esté obligado a ello, o por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre si el beneficiario no está obligado a comunicarse telemáticamente con la Administración.
- b. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de treinta días naturales siguientes a la finalización de la acción. Si la resolución de concesión se notificase cuando ya hubiera finalizado la acción subvencionada, deberá presentarse la justificación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, sin que se pueda rebasar en ningún caso, el día 1 de septiembre de 2022.
- c. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditará mediante facturas u otros documentos justificativos del pago, de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y que prueben su destino para la acción subvencionada.





- d. Se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que indique: las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- e. Asimismo se presentará una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según el Anexo III.
- f. Se acreditará la realización del gasto mediante la presentación de factura definitiva, que deberá ajustarse artículo 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien mediante la aportación de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- g. Especificaciones del pago del gasto:
  - Si el pago del gasto se realizase a través de entidad financiera, en el justificante bancario se deberá indicar: fecha de valor del pago, beneficiario, ordenante del pago y concepto del mismo mediante la indicación del número de factura o de documento correspondiente.
  - Si el pago se realiza en efectivo deberá ser inferior a 1.000 euros, según el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, dicho pago se acreditará mediante recibí conforme al modelo que se incluye como Anexo II. Este recibí deberá estar firmado por el representante de la empresa proveedora.
  - Si el pago se realizase mediante cheque, letra de cambio o pagaré, deberá acompañarse copia del mismo y justificante de su cargo en la cuenta bancaria, con fecha anterior al fin del plazo de justificación de la acción. En todo caso, en el justificante del pago deberá aparecer la identificación del ordenante, del beneficiario, del concepto, del importe y fecha de pago.
- h. Se deberá presentar el certificado expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación, en el plazo de tres meses a contar desde el día que finaliza el plazo para presentar la justificación de la subvención.

## 2.- Pago

Prevía justificación y fiscalización de conformidad se procederá al abono del 100% de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Las presentes subvenciones estarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, según los casos, no resultando de aplicación a las mismas ningún régimen de retención.



**DÉCIMO.- Habilitación.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

**UNDÉCIMO.- Producción de efectos.**

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL TITULAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO E INDUSTRIA

P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León)

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

